



## **RESOLUCIÓN GADPRPC-P-2025-029**

### **CONSIDERANDO CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.**

**Que, el Art. 226.-** Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

**Que, el Art. 288.-** Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas. **REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA SISTEMA NACIONAL CONTRATACIÓN PÚBLICA.**

**Que, el Art. 128.-** Formalización de la orden de compra. -La orden de compra quedará formalizada en las veinte y cuatro (24) horas posteriores a su generación, luego de lo cual la entidad contratante conocerá al proveedor seleccionado.

Las órdenes de compra serán consideradas como los contratos, por cuanto tienen los mismos efectos jurídicos, siendo aplicable las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y este Reglamento General, en lo que respecta a los contratos. Antes de la formalización de la orden de compra, y por una sola vez, la entidad contratante podrá dejar sin efecto la orden de compra mediante acto administrativo debidamente motivado y suscrito por la máxima autoridad o su delegado; en este caso, el sistema alertará a la entidad contratante sobre las acciones de control a ser implementadas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y de detectarse incumplimientos a la normativa legal vigente, se suspenderá el acceso al usuario de la entidad contratante que generó la orden de compra en el Portal COMPRAS PÚBLICAS, iniciándose el procedimiento sancionatorio determinado en la Ley.

Que, con MEMORANDO N° 085-P-GADPRPC-2025, de fecha 25 de abril del 2025 suscrito por el Bayro Reinoso presidente del GSDPRPC, solicita al Ing. Jherman Vinicio Erazo Rocillo técnico de producción del GADPRPC la elaboración del proyecto denominado ***“Incentivar la conservación del patrimonio natural y cultural de la Reserva de Biosfera Podocarpus El Cóndor a través de la participación activa (Murales ecológicos) y el diálogo”***.

Mediante el memorando N° 008-GADPRPC-UP-2025 de fecha de 29 de abril del 2025 emitido por el ing. Jherman Vinicio Erazo Rocillo técnico de producción del GADPRPC, hace





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL RURAL EL PORVENIR DEL CARMEN**

Dirección: Av. El Porvenir y los Laureles s/n (Esquina)  
RUC: 1160034060001



llegar el proyecto denominado **“Incentivar la conservación del patrimonio natural y cultural de la Reserva de Biosfera Podocarpus El Cóndor a través de la participación activa (Murales ecológicos) y el diálogo”**.

Mediante el memorando N° 088-P-GADPRPC-2025 del 25 de abril del 2025 el Ing. Bayron Reinoso delega al ing. Jherman Vinicio Erazo Rocillo para la elaboración de la fase precontractual para el proyecto denominado **“Incentivar la conservación del patrimonio natural y cultural de la Reserva de Biosfera Podocarpus El Cóndor a través de la participación activa (Murales ecológicos) y el diálogo”**

Mediante el MEMORANDO N° 009-GADPRPC-UP-2025, de fecha 29 de abril del 2025 suscrito por el Ing. Jherman Vinicio Erazo Rocillo técnico de producción del GADPRPC, hace la entrega de la fase precontractual al ing. Baròn Reinoso presidente del GSDPRPC y se proceda a realizar el proceso de ínfima cuantía, dejándolo a cargo del proceso.

MEMORANDO N° 089-P-GADPRPC-2025, con fecha 29 de abril del 2025 suscrito por el ing. Bayro Reinoso presidente del GADPRPC autorizar formalmente para que proceda a subir al Sistema Oficial de Contratación del Estado (SOCE) el proceso de contratación bajo la modalidad de ínfima cuantía, correspondiente a la **“Incentivar la conservación del patrimonio natural y cultural de la Reserva de Biosfera Podocarpus El Cóndor a través de la participación activa (Murales ecológicos) y el diálogo”**

Mediante memorando N° 011-DPRS-ST-GADPRPC-2025, en su parte pertinente indica “se publicó el 29-04-2025 a las 16:20, cuya denominación es **“Incentivar la conservación del patrimonio natural y cultural de la Reserva de Biosfera Podocarpus El Cóndor a través de la participación activa (Murales ecológicos) y el diálogo”**, no ha recibido ninguna participación por parte de los oferentes, una vez concluido el plazo de recepción de proformas.

Mediante memorando N.º 090-P-GADPRPC-2025 de fecha 01 de mayo del 2025 en su parte pertinente indica “autorizo a usted la publicación de la necesidad mediante proceso de ínfima cuantía, en el portal de compras públicas una vez realizados los ajustes correspondientes, informo a usted para los fines pertinentes”

**RESUELVE:**

1. Dejar sin efecto la necesidad de contratación NIC-1160034060001-2025-00031, en El Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP).
2. Autorizar a la ing. Jherman Erazo el inicio del nuevo proceso de **“Incentivar la conservación del patrimonio natural y cultural de la Reserva de Biosfera**





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL RURAL EL PORVENIR DEL CARMEN**

Dirección: Av. El Porvenir y los Laureles s/n (Esquina)  
RUC: 1160034060001



***Podocarpus El Cóndor a través de la participación activa (Murales ecológicos) y el diálogo”.***

**3. COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. –**

Dada en la parroquia El Porvenir del Carmen, al primer día del mes de mayo del 2025.

.....  
**ING. BAYRO REINOSO SALINAS**

**C.I: 1106079963**

**PRESIDENTE DEL GADPRPC**

